



POLITICA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTI LAVADO

“Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio, escrito, impreso o electrónico sin el consentimiento expreso de CAMGSA.”



DOCUMENTO: POLITICA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTI LAVADO		
REQUISITO ISO 9001:2015 4.1, 4.2, 6.1	PROCESO: ESTRATÉGICO	FECHA: 14/MAR/22

1. PROPÓSITO DE LA POLÍTICA.

La presente Política tiene como objetivo establecer los lineamientos para:

1. Comunicar a las partes interesadas pertinentes de CAMGSA (socios, clientes, colaboradores, proveedores, contratistas) los compromisos de anticorrupción y antisoborno bajo los cuales se deberán apegar cabalmente como una condición para mantener relaciones comerciales.
2. Mitigar riesgos por soborno, corrupción, lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.
3. Fomentar relaciones sanas que permitan una gestión de negocios a corto, mediano y largo plazo.

2. ALCANCE DEL PROCEDIMIENTO.

Aplicable para todo personal al servicio de CAMGSA, Proveedores, Contratistas y Clientes.

3. DOCUMENTOS REQUERIDOS.

Código de Ética y Conducta

Ley General del Sistema de Anticorrupción

Ley General de Responsabilidades Administrativas

Código Penal Federal

Políticas Internas Anticorrupción de Pemex.¹

Políticas y Lineamientos para la Gestión de la Licencia Social para Operar de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales

Ley Federal Para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI)²

Disposiciones Internacionales

- Foreign Corrupt Practices Act (FCPA)
- UK Bribery Act 2010
- Guide to Anti-Money Laundering and Combating the Financing of Terrorism. 2006 The International Bank for Reconstruction and Development/The World Bank.

4. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.

4.1 Actos de Corrupción³:

Abuso del cargo: El personal que con su conducta u omisión pretenda impedir la ejecución de una norma o el cumplimiento de una resolución de autoridad competente, quien retarde o niegue la ejecución de las funciones de su cargo o entregue u otorgue un servicio, cargo, comisión o contrato a sabiendas que no será ejecutado o sin tener facultades para ello.

Abuso de funciones: El personal que ejerza funciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para sí o para Terceros o para causar perjuicio a alguna persona o a la Organización.

¹ <https://www.dof.gob.mx/2021/PEMEX/politica-anticorruccion.pdf>

² https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPIORPI_200521.pdf

³ https://www.pemex.com/etica_y_transparencia/etica/Documents/hechos_de_corrupcion.pdf
ISO 37001:20017 y legislación mexicana.



DOCUMENTO: POLITICA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTILAVADO		
REQUISITO ISO 9001:2015 4.1, 4.2, 6.1	PROCESO: ESTRATÉGICO	FECHA: 14/MAR/22

Cohecho: El Personal que solicite, exija, acepte, ofrezca, obtenga o pretenda, por sí o a través de Terceros, cualquier beneficio no comprendido en su remuneración, con independencia de que consista en dinero, valores, bienes muebles o inmuebles, o descuentos, donaciones, servicios, empleos y demás beneficios indebidos para sí o para sus parientes o para Terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que los sujetos antes referidos formen parte.

Colusión: Ejecutar con uno o más sujetos, acciones que tengan por objeto: perjudicar, obtener un beneficio o ventaja indebidos de un tercero.

Concusión: El Personal que exija, por sí o por medio de otro, dinero, valores, servicios o cualquiera otra cosa que sepa no ser debida.

Conflicto de intereses: Situación donde los intereses de negocios, financieros, familiares, políticos o personales podrían interferir con el juicio de valor del personal en el desempeño de sus obligaciones hacia la organización.

Extorsión: Obligar a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, para obtener un lucro para sí o para otro, o causando a alguien o a la organización un perjuicio.

Fraude: El Personal que engañe a otro o a un Particular o aprovechándose del error en que éste se halla.

Intimidación: El Personal que inhiba o intimide a cualquier persona para evitar que denuncie, aporte información relativa a la presunta comisión de una sancionada por la normativa interna o cualquier otra regulación.

Peculado: El Personal que autorice, solicite o realice actos para el uso o apropiación para sí o para las personas con las que guarden algún vínculo familiar, de negocios o afectivo, recursos públicos del estado o similares, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a legislación aplicable.

Tráfico de influencias: El Personal que por sí o por interpósita persona promueva o gestione la tramitación o resolución ilícita de negocios ajenos a las responsabilidades inherentes a su empleo realice o promueva la realización de un acto materia de otros para el beneficio propio o de alguna otra persona con la que guarde parentesco o vínculo con el que mantenga intereses.

Uso indebido o revelación de información privilegiada: El personal que por sí o por interpósita persona, sustraiga, destruya, oculte, utilice o inutilice ilícitamente información o documentación que se encuentre bajo su custodia o a la que tenga acceso, o de la que tenga conocimiento por su cargo.

Soborno: Oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directa o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona.

4.2 Otras definiciones:

Debida Diligencia: proceso para evaluar con mayor detalle la naturaleza y alcance del riesgo de soborno y para ayudar a la organización a tomar decisiones en relación con autoridades, servidores públicos, transacciones, proyectos, actividades, socios de negocios y personal específicos.



DOCUMENTO: POLITICA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTILAVADO		
REQUISITO ISO 9001:2015 4.1, 4.2, 6.1	PROCESO: ESTRATÉGICO	FECHA: 14/MAR/22

Lavado de Dinero: Se entenderá por este concepto a los definidos como “Operaciones con recursos de procedencia ilícita”⁴ indicados en el Artículo 400 Bis, Capítulo II del Título Vigésimo Tercero del Código Penal Federal.

6. DEFINICIÓN DE RESPONSABILIDADES.

Director General: Brindar los recursos necesarios para la efectiva implementación, comunicación y gestión de la presente Política.

Verificar el cabal cumplimiento de la presente Política.

Comité de Ética: Vigilar que se cumplan los lineamientos de la presente Política.

Atender las denuncias con alta prioridad de forma objetiva y asegure que se apliquen las sanciones aplicables.

Staff Directivo y Gerencial: Comunicar al personal que tienen bajo su cargo y a las partes interesadas externas con las que tienen interacción la presente Política, así como asegurarse que se entienda y se respeta.

Implementar las estrategias de prevención de riesgos de corrupción, cumplimiento, legales, entre otros, en los Acuerdos Comerciales con Terceros y monitorear su cumplimiento.

Gerencia de Compras:

Verificar que se aplique la Debida Diligencia (DD) a Terceros con los que se pretende celebrar o continuar un Acuerdo Comercial;

Verificar que los Terceros con los que se pretende celebrar o continuar un Acuerdo Comercial cuenten con la DD vigente;

Comunicar al Comité de ética y Dirección General la negativa del Tercero para atender la DD, a fin de que se considere el hecho en la opinión sobre la viabilidad del Tercero;

Reportar al Comité de ética y Dirección General, los Terceros que incumplan la DD;

Colaboradores: Conocer y entender la presente Política, así como realizar las actividades apegados a los principios éticos y de integridad.

Partes interesadas externas: Conocer, entender y apegarse a los lineamientos de la presente Política.

TODOS: Denunciar cualquier operación sospechosa, actos corrupción o cualquier otro ilícito o no ético de acuerdo con las políticas internas y lo que establezca la ley.

7. DESARROLLO.

7.1. Generales

CAMGSA, consciente de la importancia de generar negocios sostenibles que generen rentabilidad y crecimiento empresarial al mismo tiempo que propician el desarrollo o beneficio de sus comunidades, ha determinado elaborar, implementar y evaluar la eficacia de la presente Política para fomentar una cultura de trabajo con principios éticos y de integridad que nos permita mitigar riesgos que impacten de forma adversa a las gestiones comerciales, de negocios y por ende al desarrollo sustentable.

7.2. Declaración de Compromiso de Anticorrupción y Antisoborno

⁴ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPF.pdf>

“Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio, escrito, impreso o electrónico sin el consentimiento expreso de CAMGSA.”



DOCUMENTO: POLITICA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTI LAVADO		
REQUISITO ISO 9001:2015 4.1, 4.2, 6.1	PROCESO: ESTRATÉGICO	FECHA: 14/MAR/22

CAMGSA, tienen el compromiso prioritario de prevenir los riesgos de corrupción, soborno, lavado de dinero, financiamiento al terrorismo, entre otros y llevar a cabo acuerdos comerciales bajo estándares de ética e integridad que le permitan fomentar a los Terceros a comprometerse y actuar bajo principios, valores y conductas Éticas y responsables, así como la presente Política y lineamientos, y a adoptar las medidas de mitigación de riesgos necesarias para su adopción, con el fin de salvaguardar sus intereses.

Para lo cual se determina:

- **Cero Tolerancia a los Actos de Corrupción.**
- El Personal deberá **evitar anteponer algún interés distinto al de CAMGSA** y deberá evitar incurrir en Conflicto de Intereses y en Actos de Corrupción.

Así también esta estrictamente prohibido:

- Ofrecer o aceptar **cualquier ofrecimiento (en moneda, beneficio, trato, etc.) que haga o hacia un Tercero**, que se considere un Acto de Corrupción o cualquier acto que vaya en contra de los beneficios de CAMGSA, su personal o clientes.
- Inducir al destinatario a realizar u omitir cualquier acto que viole un deber de buena fe, imparcialidad o confianza, o recompensar al destinatario por actuar de manera inapropiada;
- Obtener, influir, inducir o recompensar cualquier ventaja inadecuada, o donde el destinatario estaría actuando de manera incorrecta al recibir la cosa de valor, o cualquiera que pudiere implicar la violación de las Leyes y Obligaciones Anticorrupción aplicables;
- Una transacción en la que **alguien abuse de su posición** para obtener un beneficio personal.
- Términos de **pago contractuales que no sean por transferencias bancarias** o con cheque. Los términos de pagos contractuales deben estar claramente definidos en los contratos.

7.3. Regalos e Invitaciones

Queda prohibido recibir, dar regalos e incentivos que representen una suma de dinero inapropiada, o cualquier beneficio entregado o recibido con el objeto de influenciar el criterio de alguien que disponga de poder para adjudicar o influenciar los negocios y obtener una ventaja. Estos beneficios pueden consistir en hospitalidad o atenciones.

Se permite aceptar regalos en la forma de artículos o tenciones, de valor limitado no mayor a \$2,000.00 pesos mexicanos

Aunque podamos aceptar un regalo de manera puntual, no aceptaremos regalos que nos sean ofrecidos de forma regular o frecuente.

Se permite ofrecer regalos o atenciones de valor limitado no mayor a \$2,000.00 pesos mexicanos, si son razonables y obran en el interés legítimo de la empresa, sin que estos tengan la intención o puedan interpretarse con la intención de comprometer las funciones, cargos y comisiones del tercero.

No ofreceremos ni aceptaremos atenciones lujosas o frecuentes, ni tampoco atenciones o entretenimientos en los que no haya anfitrión.



DOCUMENTO: POLITICA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTILAVADO		
REQUISITO ISO 9001:2015 4.1, 4.2, 6.1	PROCESO: ESTRATÉGICO	FECHA: 14/MAR/22

7.4. Contribuciones Políticas⁵

Está prohibida la financiación, aportaciones, contribuciones o apoyo a ninguna persona que sea precandidata o candidata a un cargo público, asociación o partido político, ya sea en dinero o especie, incluyendo servicios, bienes o asignación de recursos humanos, entre otros.

Cualquier asignación de recursos en efectivo o especie para estos fines será considerada como un Hecho de Corrupción, con independencia de los Tipos de Corrupción previstos en las Políticas y Código de Ética de la organización.

7.5. Donativos y Donaciones⁶

Se prohíbe el otorgamiento de donativos o donaciones en dinero o especie, incluyendo bienes, servicios, valores u otros recursos, a cualquier persona física o moral, cuando éstos no hayan sido otorgados de conformidad con lo previsto en la presente política, Código de Ética y otros lineamientos de la organización.

Cuando se reciban donaciones, beneficio o presente que interrumpa la presente política, ya sea en especie o moneda nacional, extranjera, estas deberán ser declaradas y suscritas de acuerdo con lo que establezca la legislación aplicable.

Las solicitudes o intenciones de dar apoyos en materia de donativos y donaciones deberán ser notificadas a la Dirección General, y estas solo se harán a organizaciones o grupos de personas, tales como:

- Organizaciones sin fines de lucro debidamente constituidas (autorizadas según la legislación para recibir donativos) y con objetivos filantrópicos.
- Estados, municipios, el Distrito Federal y las empresas de participación estatal constituidas por éstos.
- Localidades, pueblos y comunidades indígenas, así como ejidos, comunidades agrarias, agropecuarias, pesqueras y sociedades cooperativas.

Dichas donaciones deberán apegarse a lo establecido por la legislación aplicable, manteniendo la transparencia de estos procesos y haciéndose (siempre que exista el medio) de forma pública.

7.6. Relación con Terceros

Con el objeto de mitigar los riesgos que pudiesen impactar las gestiones comerciales con proveedores y contratistas, se aplicará la Debida Diligencia, además de implementar acciones que fomenten una comunicación efectiva y la confianza, para ello se cuenta con el proceso de Selección y Evaluación de Proveedores Confiables a través del proceso de COMPRAS (PR-CAMGSA-11) y se implementa el Programa de Medidas de Mitigación de Riesgos de la Debida Diligencia, donde se indica la comunicación externa en el cual se les comunica a los proveedores las Políticas, Valores, Código de Ética.

7.7. Antilavado de Dinero.

El lavado de dinero permite disfrazar el origen de dinero procedente de diversos delitos a fin de ingresarlo al sistema financiero, lo que promueve fraude y corrupción, además de afectar la economía y por ende al desarrollo social.

A fin de prevenir el uso de los recursos de la organización para fines no adecuados, la organización prohíbe el uso de cualquiera de sus recursos para el lavado de dinero o el financiamiento al terrorismo, o de otra manera tratar con recursos de

⁵ https://www.pemex.com/etica_y_transparencia/etica/Paginas/compromiso-anticorrupcion.aspx#electorales

⁶ Basado en Políticas y Lineamientos para la Gestión de la Licencia Social para Operar de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales



DOCUMENTO: POLITICA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTI LAVADO		
REQUISITO ISO 9001:2015 4.1, 4.2, 6.1	PROCESO: ESTRATÉGICO	FECHA: 14/MAR/22

procedencia ilícita, así como no celebrar acuerdos comerciales con Terceros cuyos recursos sean de procedencia o cuyo destino sea para fines ilícitos.

Por lo que CAMGSA, en su esfuerzo por detectar y prevenir la realización de operaciones con recursos de procedencia ilícita, y el financiamiento a la delincuencia organizada y al terrorismo, ejecuta acciones antilavado, mediante la aplicación de los controles en el proceso de compras (PR-CAMGSA-11), donde se determinan los requisitos necesarios para autenticar al Tercero (proveedor), quien deberá revelar la información que se le requiera para su alta como proveedores y durante las respectivas verificaciones periódicas que se le realicen durante la relación comercial.

De igual manera la Organización se reserva el derecho de solicitar cualquier información necesaria para verificar la que la procedencia o destino de los recursos de un tercero no sea ilícita.

7.8. Conflicto de Interés⁷

El Conflicto de Intereses debe ser informado por el Personal en cuanto tenga conocimiento o indicios de su existencia al Gerente o Director responsable del área donde se presenta, si lo considera necesario podrá reportarlo a través de la línea de comunicación correspondiente (ver Reporte de Operaciones Sospechosas o relevantes) o Recursos Humanos.

Para identificar un conflicto de interés se debe considerar una relación entre la persona y un tercero:

- Parentesco, concubinato o conviviente.
- Sociedades, inversiones comunes, proyectos de asociación o similares.
- Adeudos o créditos.
- Honorarios, consultorías, asesorías.
- Regalías, patentes, investigación, etc.
- Propiedades en común o disputa.
- Juicios, demandas, arbitrajes, etc.
- Obtención de incentivos, en forma de dinero, bienes o servicio.
- Proveedor de bienes o servicios. Ventas o comercializador.
- Intereses financieros
- Relaciones afectivas o sociales
- Posesión o conocimiento de información sensible
- O cualquier otra que pueda influenciar la adecuada toma de decisiones de las funciones encomendadas y el adecuado proceder.

Los conflictos de interés identificados serán tratados por el Comité de Ética para establecer las acciones más adecuadas de acuerdo con cada caso, como pueden ser: cartas compromiso, sustituir la supervisión de forma temporal o limitar esta fuera de la situación en conflicto, etc.

⁷ Basado en https://www.pemex.com/etica_y_transparencia/etica/Paginas/compromiso-anticorrupcion.aspx#conflicto



DOCUMENTO: POLITICA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTILAVADO		
REQUISITO ISO 9001:2015 4.1, 4.2, 6.1	PROCESO: ESTRATÉGICO	FECHA: 14/MAR/22

7.1. Reporte de Operaciones Sospechosas o relevantes

CAMGSA declara que todo el personal o tercero tiene la facultad para reportar un acto sospechoso, acto de corrupción o cualquier situación que este en contra de las políticas de la presente política que observe escribiendo al correo linea_etica@camgsa.com.mx o a través de su línea de mando (aplica al personal de la organización), y prohíbe cualquier acto de represalia sobre ninguna persona y organización que reporte o denuncia cualquier Acto de Corrupción.

En caso de detectarse alguna Operación Sospechosa, Acto de Corrupción o cualquier otra situación que interrumpa la presente política, CAMGSA procederá de inmediato a ser verificado por el Comité de Ética para llevar a cabo las acciones necesarias para investigar, denunciar y aplicar las medidas disciplinarias al Personal que incumpla las Leyes y Obligaciones Anticorrupción y la presente Política, de acuerdo con el Código de Ética y procedimientos aplicables.

Así también los Trabajadores podrán realizar consultas a través del correo linea_etica@camgsa.com.mx o del Personal de Recursos Humanos, al Comité de Ética sobre cualquier situación que considere relevante como: conflictos de interés, intimidación para actuar contra los intereses de la organización o cualquier otro similar.

8. CONTROL DE CAMBIOS

Rev.	Fecha	Motivo del cambio
00	14-03-22	Creación del documento